

### Consideraciones generales

Probablemente el año 2011 se recordará en Castilla-La Mancha como aquel en el que ha tenido lugar el cambio político más relevante desde el origen de la Comunidad Autónoma, mientras la crisis económica obligaba a adoptar las medidas de austeridad más estrictas.

Comenzando por lo primero, cabe destacar que Castilla-La Mancha era, hasta este año, la única Comunidad en la que un mismo partido había obtenido siempre mayoría absoluta, y por tanto gobernado cómodamente (en Andalucía y Extremadura hubo legislaturas en las que ningún partido había obtenido esa mayoría absoluta). El cambio, por tanto, ha sido radical, pues en 2011 ha sido precisamente el otro partido el que ha obtenido esa mayoría absoluta tras una clara victoria electoral. Se inaugura así una nueva etapa, bajo la presidencia de María Dolores de Cospedal, que se ha convertido en la tercera persona que encarna la presidencia regional, después de José Bono (1983-2004) y José María Barreda (2004-2001). Como es lógico, este cambio de partido y de persona ha conllevado muchos otros en el Gobierno, la Administración, y las políticas y medidas adoptadas.

En lo relativo al segundo aspecto, es decir, a la crisis económica, hay que destacar que en Castilla-La Mancha se ha manifestado de forma particularmente intensa en aspectos como el desempleo, la deuda o el déficit, en el que se han alcanzado las cifras más elevadas del país. La situación ha obligado a medidas de austeridad, muy especialmente en el gasto público, que si bien ya se habían comenzado a emprender por el Gobierno anterior a las elecciones autonómicas, han cobrado otra dimensión a partir de la asunción del Gobierno por el PP. La reducción de los altos cargos de la Administración ha sido superior al 50%, y en algunos casos, como los delegados de la Junta, su número ha quedado reducido a una sexta parte del anteriormente existente (pasando de más de treinta, a uno solo por provincia), con un ahorro estimado de más de 12 millones de euros. Las restricciones afectan a todos los sectores de la Administración y a toda la financiación pública. Se suprimen el Defensor del Pueblo y el Consejo Económico y Social. La reducción de los liberados sindicales ha implicado, según el Gobierno, un ahorro de más de 23 millones. Se ha procedido a la subasta de buena parte de los coches de lujo empleados por el anterior Gobierno, así como de diversos inmuebles. En el segundo paquete de medidas se anuncia la reducción del sueldo de los funcionarios en un 3%.

Un conjunto de medidas, contenidas en dos “Planes de Garantía de los Servicios Sociales Básicos”, que, con independencia de la valoración que se quiera hacer, suponen el mayor esfuerzo de ahorro en gasto público desde la existencia de la Comunidad Autónoma, y que el Gobierno ha tratado de hacer compatibles con el mantenimiento de los niveles de prestación en los servicios públicos esenciales, como Educación y Sanidad, con ampliación de horarios para profesores, o la búsqueda de fórmulas de gestión público-privadas en la Sanidad. Se mantienen también los Centros de la Mujer y las Casas de Acogida. Por lo demás, las medidas de austeridad se han combinado con otras para incentivar la actividad económica, siendo en este aspecto especialmente destacable la aprobación de la Ley de Emprendedores autónomos y PYMES.

Por supuesto, esta coyuntura ha marcado en buena medida toda la actividad normativa e institucional, como veremos con más detalle.

### Actividad normativa

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado en 2011 quince leyes, lo que supone una cifra intermedia si la comparamos con las de los últimos años. Como sucede siempre en los años electorales, una mayoría de ellas (en este caso, once) se han aprobado en el final de la legislatura previa a las elecciones, mientras que son menos (aunque de gran importancia) las que han sido objeto de aprobación desde el inicio de la recién estrenada VIII Legislatura. Por descontado, a las leyes hay que añadir algunos decretos con importante contenido normativo, debiendo destacarse este año los que establecen la nueva estructura del Gobierno y de la Administración regional.

#### *Normas institucionales y administrativas*

Como puede comprenderse en un año en el que las elecciones han implicado no solo un nuevo Gobierno, sino el cambio en el signo político del mismo, las normas aprobadas en este terreno han sido numerosas, destinándose buena parte de ellas a dar forma a la nueva estructura institucional y administrativa, aplicando el principio de extrema austeridad y reducción máxima del volumen del sector público. Dada la trascendencia del cambio producido tras las elecciones, en este como en los demás apartados vamos a separar las normas aprobadas en el final de la VII Legislatura, y las que se han adoptado ya en la VIII Legislatura.

#### *VII Legislatura*

*Función Pública.* Una de las normas legislativas más importantes de año es la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, que viene a sustituir la anterior regulación autonómica, dispersa en diversas leyes, y adecuarla a la Ley estatal 7/2007, de 12 de abril, que aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley contiene 163 artículos, organizados en doce

títulos, además de diecisiete disposiciones adicionales, catorce disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y trece finales.

No es posible llevar a cabo en este lugar un análisis exhaustivo de esta Ley, cuyas pretensiones de globalidad en la regulación son manifiestas. Cabe destacar la regulación de los principios y requisitos de acceso al empleo público en Castilla-La Mancha, las normas específicas para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, y sobre todo una regulación detallada del acceso de personas discapacitadas, para las cuales se reserva un 7% de las plazas en las ofertas de empleo público. Igualmente es de interés la regulación de los nuevos sistemas de carrera y promoción profesional, provisión de puestos de trabajo y movilidad; la ley establece un nuevo instrumento, que es la evaluación del desempeño, que será decisiva en la obtención individual de cada tramo del nuevo sistema de carrera horizontal, que permitirá ascender de nivel sin cambiar de puesto de trabajo.

*Colegios oficiales.* Hay que mencionar la Ley 2/2011, de 10 de febrero, de creación del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de Castilla-La Mancha. El nuevo colegio es creado para posibilitar que estos profesionales, que están reconocidos como sanitarios por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, puedan organizarse y defender mejor sus intereses. Como todos los colegios profesionales, se configura como corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia.

*Consejo del Agua.* La Ley 8/2011, de 21 de marzo, del Consejo del Agua de Castilla-La Mancha. El mismo se configura como órgano consultivo y de participación en materia de agua, añadiéndose a la Agencia del Agua que había sido creada por Ley 6/2009, de 17 de diciembre, como órgano estrictamente administrativo. Por esta razón se busca una amplia composición, quedando el Consejo adscrito a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Entre sus competencias están las de informar las disposiciones generales en materia de agua que se propongan al Consejo de Gobierno para su aprobación; informar los planes y proyectos de interés regional que afecten sustancialmente a los usos de agua; plantear iniciativas para el uso racional y la mejora de la calidad del agua; atender las consultas y emitir informes, o participar en la planificación hidrológica que realice la Administración del Estado.

*Entidades locales.* Hay que mencionar la Ley 10/2011, de 21 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha. La reforma afecta al Fondo Regional de Cooperación Local, cuyo ámbito se limita al impulso de las actuaciones de inversión en obras y equipamientos de competencia local, ajustando los porcentajes de reparto del Fondo a la dotación presupuestaria resultante. El 90% del Fondo se destina a Municipios y Entidades inferiores al Municipio, el 7% a Mancomunidades y el 3% restante se reserva para atender actuaciones urgentes o imprevistas.

### *VIII Legislatura*

*Defensor del Pueblo y Consejo Económico y Social.* Dos de las leyes más importantes del año han implicado la supresión de estas instituciones, en cumplimiento del programa del PP. Han sido, de hecho, las dos primeras leyes aprobadas por la mayoría absoluta, aunque en ambos casos sin el apoyo del Grupo Socialista. De hecho, este presentó una enmienda a la totalidad al proyecto de Ley que suprimiría el Defensor del Pueblo, con un texto alternativo. Por lo demás, en ambos casos hubo alegaciones contrarias de los representantes de las instituciones que habrían de suprimirse.

En cuanto a las leyes que finalmente llevan a cabo tal supresión, han sido la Ley 12/2011, de 3 de noviembre, de supresión del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha, y la Ley 13/2011, de 3 de noviembre, de supresión del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha. La primera de ellas justifica en su Exposición de Motivos la supresión de este organismo, recalando que el Estatuto de Autonomía ni siquiera la menciona, en los argumentos de austeridad, eficiencia, y duplicación de sus funciones con el Defensor del Pueblo estatal, añadiendo que “prácticamente el volumen de quejas que recibe el Defensor del Pueblo estatal procedentes de Castilla-La Mancha es muy similar al de los castellanos-manchegos que se dirigen al Defensor del Pueblo autonómico”. En cuanto a su articulado, la Ley tiene un único artículo que impone la supresión de la institución, acompañado de unas disposiciones transitorias, finales y derogatoria, que esencialmente disponen que las quejas que queden pendientes se remitirán al Defensor del Pueblo estatal, se suprimen los puestos de trabajo adscritos a la oficina del Defensor regional, mientras que los bienes de dicha Oficina se mantendrán adscritos a las Cortes de Castilla-La Mancha. También se autorizan las modificaciones presupuestarias y en las relaciones de puestos de trabajo de las Cortes, que resulten necesarias como consecuencia de la Ley.

Por su parte, la Ley de supresión del Consejo Económico y Social alude, en su exposición de Motivos, además a de los argumentos de austeridad y racionalización de los medios públicos, considerando que un marco permanente y estable de diálogo “puede ser establecido a través de fórmulas flexibles y directas que no impliquen mayores cargas al erario público”. De forma paralela a la ley recién comentada, esta también contiene un único artículo, que impone la supresión del Consejo desde su entrada en vigor, y unas disposiciones transitorias, finales y derogatoria, que disponen que los funcionarios de carrera que prestaban sus servicios en dicho órgano quedarán adscritos a la Administración regional, el resto del personal cesará, y los bienes de dicho órgano quedarán adscritos a la Comunidad Autónoma, autorizando las modificaciones pertinentes en materia presupuestaria y en las relaciones de puestos de trabajo.

*Estructura de la Administración regional.* Tras las elecciones, diversos decretos regulan la nueva estructura del Gobierno y de la Administración regional. Aunque el número de consejerías se mantiene en siete, los cambios son muy significativos, no solo en lo relativo a la denominación y competencias de estas, sino también por la estructura interna de cada una, que implica una muy

apreciable reducción en el ámbito de las direcciones generales y en otros de la organización interna, con el claro objetivo de reducir los altos cargos de la Administración. En algunos casos, los decretos que regulan la composición interna han sido objeto de nuevas modificaciones antes de finalizar el año, incidiendo en la línea apuntada.

En primer lugar, hay que mencionar el Decreto 69/2011, de 27 de junio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional. Señalamos a continuación las Consejerías que quedan establecidas en el mismo, remitiéndonos a su vez a los decretos que han procedido a regular cada una de ellas, aunque no podemos entrar en el detalle de la estructura de dichas consejerías:

- Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, regulada por Decreto 121/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 279/2011, de 22 de septiembre. Como ejemplo, podemos mencionar que ve reducidas sus direcciones generales de ocho a cuatro.

- Consejería de Economía y Hacienda, regulada por Decreto 122/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 267/2011, de 8 de septiembre. Este último, entre otras medidas, suprime la Oficina de Castilla-La Mancha en Bruselas. El número de direcciones generales pasa de siete a cuatro.

- Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, regulada por Decreto 123/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 268/2011, de 8 de septiembre. Sustituye a la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social. El número de direcciones generales pasa de siete a cuatro, aunque se introduce una viceconsejería.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regulada por Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 269/2011, de 8 de septiembre. Sustituye a la antigua Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, pasando el número de las direcciones generales de ocho a cinco, y las viceconsejerías de dos a una.

- Consejería de Fomento, cuya estructura orgánica y competencias se contienen en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 281/2011, de 22 de septiembre. El primero de los mencionados deroga el Decreto 94/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Las direcciones generales pasan de siete a cuatro.

- Consejería de Agricultura, regulada por Decreto 126/2011, de 7 de julio, reformado por Decreto 263/2011, de 30 de agosto. Las direcciones generales pasan de siete a cuatro.

- Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno, cuya estructura orgánica y competencias se regulan por Decreto 127/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 282/2011, de 22 de septiembre (ambos serían derogados por Decreto 314/2011, de 29 de diciembre, publicado ya en el DOCM de 2 de enero de 2012). Las direcciones generales pasan inicialmente de dos a tres, al añadirse la de Comunicación (vinculada a las funciones de portavocía), y finalmente a seis

en el decreto aprobado a finales de diciembre; aunque hay que tener en cuenta que previamente se ha suprimido el organismo autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, mediante Decreto 313/2011, de 29 de diciembre.

Es importante destacar que los decretos mencionados suprimen las delegaciones provinciales de las consejerías. Las mismas serán sustituidas por una única delegación provincial de la Junta en cada provincia, según la regulación llevada a cabo por el importante Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Periféricos de las Consejerías. Estos últimos estarán compuestos por un coordinador provincial y los secretarios provinciales, que serán los responsables de la gestión de las competencias de su consejería. Conviene apuntar que en ambos casos se trata de puestos cuya provisión y cese se lleva a cabo mediante los procedimientos establecidos por la legislación sobre función pública.

En fin, todavía dentro de la amplia reestructuración y “adelgazamiento” de la Administración Pública, puede ubicarse el Decreto 177/2011, de 14 de julio, de supresión de los órganos de defensa de la competencia de Castilla-La Mancha, que elimina la Comisión Regional de la Competencia y consiguientemente el Consejo Regional de la Competencia, la Presidencia de este y el Servicio de Investigación integrados en ella.

A mitad de camino entre el ámbito administrativo y el presupuestario, podemos finalmente reseñar el importante Decreto 227/2011, de 28 de julio, por el que se crea la Oficina de Control y Eficiencia Presupuestaria de Castilla-La Mancha, configurada como “órgano técnico y de dirección encargado de realizar análisis, evaluaciones y propuestas en relación con el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia respecto de la actividad económico-financiera del sector público regional” (art. 1). Estará adscrita orgánicamente a la Presidencia de la Junta de Comunidades.

### *Normas sobre regulación de sectores socioeconómicos, servicios públicos y políticas públicas*

#### *VII Legislatura*

*Cultura.* La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, sustituye a la anterior Ley 1/1989, de 4 de mayo, de Bibliotecas de Castilla-La Mancha. Con la nueva regulación se pretende seguir consolidando la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, así como una mejor organización y coordinación del sistema regional de bibliotecas. Por otro lado, la ley regula también los aspectos relativos al fomento de la lectura, considerando que su universalización, a través de las bibliotecas públicas, es un auténtico contrato social firmado con la ciudadanía.

*Medio ambiente.* Hay que citar la Ley 11/2011, de 21 de marzo, de modifica-

ción de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. La modificación afecta solo a los arts. 71 y 82, y tiene por objeto autorizar, con ciertos requisitos, la tenencia y cría de aves rapaces en cautividad para la cetrería.

Por otro lado, cabe mencionar dos leyes que declaran sendos Parques Naturales. Por un lado, la Ley 5/2011, de 10 de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara, conjunto montañoso que incluye diversas sierras y macizos, varias cuencas hidrográficas pertenecientes a la cuenca del Tajo y tres embalses de gran importancia.

Por su parte, la Ley 6/2011, de 10 de marzo, declara el Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona, ubicado en la provincia de Ciudad Real y con una superficie de 149.463 hectáreas. Se trata de una zona con gran interés geológico y biológico, parte de cuyo territorio ya contaba con protección en diversas formas.

*Urbanismo y Vivienda.* La Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Garantías en el Acceso a la Vivienda en Castilla-La Mancha, pretende completar las medidas incluidas en el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012. Dispone un plazo máximo de un año desde que una persona demandante que cumple determinadas condiciones se inscribe en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla-La Mancha; de forma que si pasado ese plazo no se ha podido encontrar una solución, mediante la oferta de una vivienda con protección pública, pueda acudir al mercado libre de alquiler, en cuyo caso la Administración queda obligada a abonar los gastos por la diferencia de costes respecto de los de una vivienda protegida, hasta que se le pueda ofrecer una vivienda con protección pública.

Es importante reflejar también la aprobación de dos decretos que contienen Reglamentos de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que había sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo. En primer lugar, el Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución, que desarrolla pormenorizadamente las técnicas e instrumentos procedimentales que conforman dicha actividad. Por otro lado, mencionamos el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, que regula tanto el control preventivo como el control *a posteriori* de la actividad urbanística.

*Salud.* El Decreto 2/2011, de 25 de enero, de la Red de Trasplantes de Castilla-La Mancha, procede a regular el conjunto de recursos sanitarios, humanos y materiales implicados en el proceso de donación-trasplante, con fines terapéuticos, de órganos, tejidos y células de origen humano (con determinadas exclusiones, como gametos, embriones, fetos, sangre, o el cadáver o tejidos cuando sea para investigación y estudio).

*Espectáculos Públicos.* La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, regula este tipo de actividades, así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos públicos donde se realicen. En general, se exige la formulación de declaración responsable para desarrollar espectáculos públicos y actividades recreativas, así como para la apertura de establecimientos públicos al efecto, si bien en determinados supuestos, en aras del interés general, se exigirá autorización o licencia.

### *VIII Legislatura*

Ya se ha indicado que la mayor parte de las leyes del año se aprobaron antes de las elecciones, y cabría añadir que la normativa aprobada con posterioridad a las mismas se ha centrado en diversos aspectos institucionales, presupuestarios y económicos. Por ello cuantitativamente no hay demasiadas normas que reseñar en este bloque material, dentro de la VIII Legislatura, pero inmediatamente hay que apuntar la gran trascendencia que tiene la ley que vamos a comentar a continuación.

*Emprendedores.* La Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, plasma uno de los grandes objetivos muy prontamente anunciados por el nuevo Gobierno (que fue el impulsor de la misma), como es la creación de un marco jurídico adecuado para incentivar la iniciativa económica y la creación de empleo. Constituye así la manifestación de una de las piedras angulares del programa del partido ganador de las elecciones, como apuesta para hacer frente a la intensa crisis económica. Se trata de un amplio conjunto de medidas de largo alcance que ponen en el centro de la acción de estímulo de los poderes públicos a los empresarios y autónomos. La Ley busca también apoyar a los sectores de la población que más están sufriendo el desempleo, tales como jóvenes, mujeres o discapacitados. En cualquier caso, los principales destinatarios de la presente ley son los emprendedores, considerando como emprendedor a “aquella persona física que se encuentre realizando los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien como trabajador autónomo, bien como pequeña o mediana empresa, a la que se incorpore como socio, y cuyo domicilio fiscal y actividad vaya a radicar en Castilla-La Mancha” (art. 3).

El texto contiene cuarenta artículos estructurados en siete títulos. Un análisis pormenorizado de los mismos excede de los propósitos de este trabajo, aunque cabe destacar el énfasis puesto en aspectos relativos a la educación y al fomento de la cultura empresarial, estableciendo medidas de fomento de la enseñanza tanto a nivel no universitario como universitario. También se incluye una normativa que pretende agilizar y simplificar las tramitaciones ante la administración, incorporando los medios telemáticos oportunos para ello. De gran importancia es la creación del Observatorio Regional de Mercado, que permitirá determinar las necesidades del mercado y así adaptar a las mismas las medidas de fomento del empleo y de apoyo a los emprendedores.

## *Normas financieras, tributarias y presupuestarias*

### *VII Legislatura*

*Normas tributarias.* En este ámbito procede reseñar la Ley 9/2011, de 21 de marzo, por la que se crean el Canon Eólico y el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables y el Uso de la Energía en Castilla-La Mancha. La Ley parte de que la energía eólica, a pesar de ser respetuosa con el medio ambiente, implica el establecimiento de parques eólicos que actúan como factor limitante de otras actividades, principalmente económicas, y llevan aparejadas una serie de cargas y transformaciones para el ámbito territorial en el que se localizan; argumentos que se utilizan para justificar la imposición del “canon eólico”.

### *VIII Legislatura*

*Presupuestos.* No se ha aprobado en 2011 ninguna Ley de Presupuestos, con lo que la Comunidad entra en el año 2012 con los presupuestos anteriores prorrogados. Sin embargo, dentro del ámbito presupuestario hay que señalar que, hacia el final del año se aprobó la Ley 14/2011, de 1 de diciembre, por la que se conceden suplementos de crédito por importe de 1.533.959.490,82 euros, para atender obligaciones de diversas Consejerías de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La justificación de la misma es la imposibilidad de hacer frente a ciertos gastos imprescindibles en 2011, como por ejemplo el coste salarial de la plantilla del personal docente; los gastos relacionados con la subvención nominativa al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam); la inversión en construcción y equipamiento de centros asistenciales y sociales; gastos de arrendamiento de los ordenadores personales utilizados por el profesorado de los centros educativos y otros compromisos con empresas públicas y con la Universidad de Castilla-La Mancha pendientes de ejercicios anteriores. Con esta finalidad se aprueba el citado suplemento de crédito, que afecta a cinco de las siete consejerías.

## **Actividad institucional**

### *Consejo de Gobierno*

La primera parte del año el Gobierno estuvo en manos del último equipo de Barreda, compuesto por siete consejeros a los que nos referimos en el *Informe* del año anterior, y sin cambios dignos de mención. El dato más destacable es sin duda la constitución de un nuevo Gobierno tras las elecciones autonómicas de 22 de mayo, en las que el PP obtuvo la victoria por primera vez en la historia de la región, y además por mayoría absoluta. Aun antes de iniciarse los trámites formales para la constitución de las nuevas Cortes, comenzaron los encuentros para llevar a cabo el traspaso de poderes. Se produjeron una serie de reuniones por áreas temáticas. Y si bien ambos partidos acordaron un traspaso “sin batalla política” (véase por ejemplo *La Tribuna* de 26 de mayo de 2011), las diferencias sobre la valoración de la situación económica y los cruces de declaraciones, así

como las acusaciones de ocultar o destruir documentación, condujeron a la que la Junta saliente anunciase la suspensión del traspaso de poderes (*La Tribuna*, 5 de junio de 2011), con la consiguiente paralización momentánea del proceso, mientras ambos partidos no se ponían de acuerdo sobre la cuantificación de la deuda de la Comunidad (416 millones de euros para la Consejera de Economía saliente, hasta 7.400 millones para el PP). A pesar de que las reuniones se reanudaron, de nuevo fue imposible reconducir el proceso por los múltiples desacuerdos, sin que se llegara a celebrar la reunión entre Barreda y Cospedal varias veces intentada.

En esta situación comenzó el proceso formal de formación del nuevo Gobierno. Tras la constitución de las Cortes el 16 de junio, el debate de investidura tuvo lugar los días 20 y 21 del mismo mes. En el discurso de la candidata a presidenta se fijó la creación de empleo como el objetivo central de su Gobierno, y se anunciaron algunas de las medidas de su política, como el “adelgazamiento” de la Administración regional, el establecimiento de un techo de gasto, la creación de la oficina de gestión presupuestaria, la reducción del gasto público, la aprobación de una nueva ley electoral, la privatización de la Radio Televisión de Castilla-La Mancha, o la aprobación de una ley para fomentar el trabajo autónomo y fomentar la actividad de emprendedores y pequeñas y medianas empresas. La candidata, María Dolores de Cospedal, obtuvo en primera votación mayoría absoluta de 25 votos sobre 49. El día 22 se produjo la toma de posesión.

Los nuevos consejeros fueron nombrados por decretos de 27 de junio, el mismo día en que fue aprobada la nueva estructura del Gobierno regional, a la que ya nos hemos referido en el apartado dedicado a las normas de 2011. El mismo se compone de siete consejeros (cuyos nombres indicamos en la ficha de actividad institucional), lo que supone el mismo número de consejerías que el último Gobierno de Barreda, aunque con algunos cambios en su denominación. Sin embargo, la reducción en todos los demás altos cargos ha sido espectacular. El primer Gobierno de Cospedal tuvo solo dos viceconsejerías, y el número de direcciones generales viene a reducirse prácticamente a la mitad, como hemos apuntado en el apartado normativo al comentar los decretos que regulan la estructura de las diversas consejerías. Las delegaciones provinciales se reducen drásticamente con la supresión de cerca de 30, dejando solo una por provincia, y más adelante se han ido suprimiendo otros órganos y dependencias de la Administración regional como el Servicio Público de Empleo (Sepecam).

### *Cortes de Castilla-La Mancha*

Como ya se ha indicado, tras las elecciones las nuevas Cortes se constituyeron el 16 de junio, con un cambio en el partido que ostenta la mayoría absoluta. Por tanto procede distinguir la etapa anterior a la disolución de las Cortes con motivo de las elecciones (final de la VII legislatura) y la posterior a la cita electoral (primer período de sesiones de la VIII Legislatura). En el primero de los períodos señalado, además de las once leyes ya reseñadas, pueden destacarse algunos de interés, como el relativo al Plan de Consolidación de las Finanzas y Servicios Públicos, celebrado en febrero. También se puede destacar la tramita-

ción de la Proposición de Ley del Agua para su presentación en el Congreso de los Diputados como proposición de ley de origen autonómico, lo que se produjo a finales de marzo (BOCCM nº 255, de 31 de marzo de 2011, Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, nº 312-1, de 15 de abril de 2011). El texto remitido a las Cortes Generales viene en esencia a recuperar algunos de los contenidos del proyecto de reforma estatutaria fracasado el año anterior, en lo relativo a la regulación del agua.

En todo caso, son destacables los enfrentamientos y tensiones entre los dos grupos parlamentarios en este final de legislatura, que acabó precisamente con la suspensión del último Pleno por las protestas del PP ante la negativa de la Mesa a debatir sobre el empleo (DSCCM VII Legislatura, Pleno, nº 81, de 28 de marzo de 2011).

Ya en la VIII Legislatura, la Cámara quedó compuesta por 25 diputados del Grupo Popular y 24 del Grupo Socialista. Cabe citar el nombramiento de Vicente Tirado Ochoa como presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha (BOCCM nº 1, de 16 de junio de 2011), así como diversos cambios en la composición del Pleno provocados por la salida de alguno de los diputados por su nombramiento para otros cargos o su concurrencia a las elecciones generales, como fue el propio caso de José María Barreda.

Fueron aprobadas cuatro leyes, y además de los debates producidos en la tramitación de las mismas, así como el de investidura de la nueva presidenta, cabe destacar por su interés los debates relativos al Plan presentado el día 31 de agosto de 2011 por la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el referido al diagnóstico del endeudamiento y la morosidad de Castilla-La Mancha a junio de 2011 (celebrado en septiembre) o, ya en diciembre, el relativo a la segunda parte del Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha.

También es significativo destacar que, al final del año, se aprobó una reducción de un 20% en el presupuesto de la cámara regional.

### *Otras instituciones*

*Instituciones consultivas y de control.* Hay que destacar la ya mencionada supresión del Defensor del Pueblo y del Consejo Económico y Social, que fue anunciada por la candidata del PP desde antes incluso de la campaña electoral, y se materializó a finales del año mediante sendas leyes, no sin el rechazo del PS y de las propias instituciones afectadas. En el momento de la supresión, el Defensor del Pueblo tenía 625 quejas en trámite, que pasarían al Defensor estatal. Previamente cabe mencionar la presentación de su informe correspondiente al año 2010, en el mes de marzo.

Por su parte, la Sindicatura de Cuentas, cuya pervivencia quedaría según anunció inicialmente el Gobierno en estudio, ha seguido desarrollando su actividad con normalidad, con la emisión de diversos informes de relevancia, y ha tenido incluso un papel destacado en relación a los que implicaban valoración de la situación económica de la Junta en el período anterior. En esta línea hay que

apuntar un informe específico sobre el estado de situación, a 30 de junio de 2011, de las finanzas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como sus organismos autónomos, entes públicos, fundaciones y empresas públicas. Igualmente deben mencionarse los relativos a las cuentas generales de los años 2008 y 2009, para cuya explicación el Síndico compareció ante la Comisión de Economía y Presupuestos en noviembre, poniendo de relieve algunos aspectos preocupantes, como el importe de los incrementos de crédito sin financiación o el aumento del endeudamiento.

El Consejo Consultivo ha desarrollado igualmente su actividad con normalidad, siendo destacable la renovación, en julio, de los dos miembros nombrados por el Consejo de Gobierno.

*Partidos políticos y elecciones.* Durante 2011 se han celebrado tres citas electorales en la Comunidad (elecciones autonómicas y locales el 22 de mayo, y elecciones generales el 20 de noviembre), con un resultado favorable de forma muy notoria al PP en las tres convocatorias. Comenzando por las elecciones autonómicas, que son las más relevantes desde la perspectiva del presente trabajo, la victoria del PP en la cita electoral de mayo es absolutamente histórica, pues desde su creación como Comunidad Autónoma, Castilla-La Mancha siempre había tenido un Gobierno del PSOE, apoyado además en una sólida mayoría absoluta. En esta ocasión, el PP superó al PSOE en casi cinco puntos (47,48% frente al 42,84%), y unos cincuenta y cinco mil votos (564.954 frente a 509.738), que le han dado 25 escaños frente a 24, una mayoría absoluta basada en un solo escaño de ventaja, aunque las curiosidades del extraño reparto del sistema electoral autonómico se ponen de relieve si tenemos en cuenta que, por muy escaso margen en Toledo, Cuenca, y la propia Ciudad Real el PP no obtuvo 28 escaños frente a 21 (durante buena parte de la noche electoral ese fue el resultado provisional); pero también, por un margen muy reducido el PSOE no logró el empate en Guadalajara, lo que le hubiera permitido obtener la mayoría absoluta con más de cincuenta mil votos de desventaja... Finalmente, el PP se impuso en votos en todas las provincias excepto en Ciudad Real (lo que le valió el PSOE un diputado más por esta circunscripción, única con número de escaños impar, y en la que obtuvo una ventaja de solo 500 votos y 0,21%), pero solo logró deshacer el empate a su favor en Guadalajara, donde obtuvo una ventaja de doce puntos y 15.000 votos, que le valieron dos escaños más que al PSOE (5 frente a 3). En Toledo, en cambio, una ventaja de 24.000 votos y más de seis puntos no le sirvió el PP para deshacer el empate a 6 diputados.

En las elecciones locales de la misma fecha, la victoria del PP fue también muy notoria, con siete puntos porcentuales de ventaja (46,52 frente a 39,66%), y más de ochenta mil votos de ventaja (547.003 frente a 466.289, mayor diferencia en votos que en las autonómicas del mismo día), lo que le valió para obtener cuatro de las cinco diputaciones (todas menos Ciudad Real), y todos los Ayuntamientos importantes excepto Toledo y Cuenca. Llamativa fue la victoria del PP en Albacete o Talavera de la Reina (las dos ciudades más pobladas de la región, habitualmente proclives al PSOE), aunque también los éxitos del PSOE en Toledo y Cuenca, alcaldía que el PSOE “arrebata” a los populares. Curiosa-

mente, aunque el PP sobrepasa al PSOE en número de concejales en la región (3102 frente a 3039), el PSOE lo hace en número de alcaldes (447 frente a 415, gracias a su dominio en pequeñas poblaciones). Izquierda Unida, con el 5,62% de los votos (66.049 en cifras absolutas), obtuvo 178 concejales y 7 alcaldes.

En cuanto a las elecciones generales del 20 de noviembre, y como viene siendo habitual en la Comunidad, los resultados fueron aún más favorables para el PP que en las autonómicas. Tanto, que la victoria en esta convocatoria puede calificarse de absolutamente abrumadora: veinticinco puntos porcentuales (55,84% frente a 30,31%) que supone prácticamente trescientos mil votos más (654.076 votos para el PP, frente a 355.049 votos para el PSOE) le han llevado al PP a duplicar el PSOE en número de escaños (14 frente a 7, mientras que en 2008 una diferencia de cinco puntos le dio al propio PP un resultado de doce frente a nueve), deshaciendo empates que parecían inamovibles en provincias con un número de escaños muy bajo y par, como Toledo (el PP ha ganado 4 a 2) o incluso Albacete (victoria por 3 a 1). En el Senado, la victoria del PP en todas las provincias de la Comunidad le permite alzarse con quince senadores, frente a cinco del PSOE. Izquierda Unida sigue sin obtener representación en la Comunidad.

## Relaciones con el Estado y conflictividad jurídica

### *Relaciones con el Estado y con otras Comunidades*

En un año en el que tanto el Gobierno estatal como el autonómico han cambiado de signo político, las relaciones entre ambos se han mantenido en todo momento en términos de corrección institucional, sin que se haya registrado ningún aumento de la conflictividad en el breve período (unos seis meses) en los que no ha habido coincidencia en el signo político de ambos no coincidió. Quizá el rechazo de la Ministra de Economía y Hacienda anterior a las elecciones, a autorizar el incremento de la situación de endeudamiento de la Comunidad, así como a reconocer el diagnóstico de la situación financiera en los mismos términos que el Gobierno regional, haya sido el único episodio público de contradicción. Todo ello dentro de una relación institucional siempre correcta.

En lo relativo a las relaciones de colaboración con otras comunidades, puede citarse el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades (aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha en BOCCM n° 251, de 15 de marzo de 2011).

En fin, la renovación del Gobierno autonómico ha propiciado muy diversas reuniones entre los nuevos responsables y representantes del Gobierno central y de otras instituciones del Estado. Puede mencionarse el encuentro entre Cospedal y el Rey mantenido en el mes de septiembre.

### *Conflictos*

Aunque como ya se ha indicado, no se han producido en el año nuevos conflictos jurídicos de nivel constitucional entre Castilla-La Mancha y el Estado, sí han recaído algunas importantes sentencias del TC que resuelven impugnaciones presentadas hace años por el presidente del Gobierno central frente a leyes de la Comunidad Autónoma, o por la Asamblea autonómica frente a leyes estatales.

Probablemente la más importante de estas sentencias es la STC 19/2011, de 3 de marzo, que resuelve el recurso presentado en su día por 50 senadores del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley 12/2007, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, y que declaró la conformidad constitucional de dicha reforma. Hay que señalar que la normativa electoral de Castilla-La Mancha no establece un criterio para fijar el número de diputados por circunscripción en función de la población de la misma, sino que indica un número fijo de diputados en cada provincia, pero que pretende estar en relación a la población de la misma. Por lo demás, el propio Estatuto, al fijar un número mínimo de diputados en cada provincia, establecido más o menos en función de la población de 1997, introduce una rigidez adicional en el sistema. Todo ello provoca desajustes cuando esa población varía. Por esta razón, la mencionada reforma de 2007 trataba de corregir algunos desajustes de este tipo, dado que Guadalajara tenía asignado un diputado menos que Cuenca a pesar de superar en población a esta provincia, y Toledo compartía el mismo número de diputados que Ciudad Real a pesar de superar en unos cien mil habitantes a la misma. La Ley de 2007, en lugar de fijar algún criterio de atribución de escaños en proporción a la población, se limitó a sumar un escaño más a Toledo y Guadalajara (véase este mismo *Informe* correspondiente al año 2007), de manera que los escaños de cada provincia se establecían en todo caso de forma fija, pero más o menos relacionada con la población de cada circunscripción. Por lo demás, este nuevo ajuste provocaba que todas las provincias, excepto Ciudad Real, tuvieran un número par de diputados, lo que verosímelmente podría producir que diferencias más o menos significativas en diversas provincias no alterasen el empate entre los dos partidos mayoritarios, mientras que fuera la de Ciudad Real la que decidiera la mayoría final por cualquier diferencia de votos, aunque fuese exigua. Los recurrentes entendían que esta regulación podría ser contraria al principio de proporcionalidad electoral, y que, puestos a decidir aumentar en dos diputados la composición de la Cámara, una aplicación adecuada de dicho principio hubiera conducido a aumentar esos diputados en las provincias de Toledo y Ciudad Real, antes que en Guadalajara. El TC, tras declarar la aplicabilidad de dicho principio al sistema electoral de Castilla-La Mancha, repasa su jurisprudencia constitucional relativa a la proporcionalidad electoral, que ha interpretado este principio como un criterio muy general y flexible, que puede atemperarse con otros (como la representación de los distintos territorios), y que no debe entenderse como una exigencia estricta. A juicio del Tribunal, la solución dada por el legislador de cara a tratar de corregir determinados desajustes provocados por variaciones poblacionales, no infringe el principio de proporcionalidad, al no ser una reforma injustificada o irrazonable. Conviene recordar que, aun antes de la reforma

ahora en examen, el ATC 240/2008, de 22 de julio, había declarado inadmisibles por manifiestamente infundada una cuestión de inconstitucionalidad sobre la ley electoral autonómica, a pesar de los desajustes poblacionales ya explicados.

En mi opinión, si bien esta sentencia se enmarca en una línea jurisprudencial del Tribunal sobre el principio de proporcionalidad, en este caso el razonamiento del Tribunal viene a rebajar a tal nivel las exigencias de la proporcionalidad, que termina por confundir este principio con el de interdicción de la arbitrariedad, de manera que aparentemente cualquier modificación legal que tenga una justificación más o menos razonable superará el test de la proporcionalidad. En efecto, repasando los argumentos que explican la decisión adoptada por el legislador autonómico, el Tribunal señala que “sentado que no se encuentra desprovista de una justificación objetiva y razonable la atribución de los dos nuevos escaños a las circunscripciones de Guadalajara y Toledo, no se ha acreditado ante este Tribunal que dicha atribución genere por sí sola una manifiesta y arbitraria desproporción constitucionalmente intolerable” (f. j. 7). Hay que tener en cuenta que, si este razonamiento es constitucionalmente acertado, en realidad el principio de proporcionalidad del art. 152.1 CE no añadiría nada al genérico mandato de interdicción de la arbitrariedad del 9.3 CE. En fin, el Tribunal descarta también que la reforma vulnere el principio de igualdad o la exigencia de voto igual.

Con la excepción de la sentencia sobre la ley electoral autonómica a la que acabo de referirme, todas las demás sentencias resuelven recursos (o en un caso, una cuestión de inconstitucionalidad) frente a leyes autonómicas y estatales con una década o más de vigencia, aprobadas todas ellas en un momento en el que convivía un Gobierno del PP en el Estado y uno socialista en Castilla-La Mancha. El “saldo” de las sentencias es claramente desfavorable al Gobierno autonómico que acababa de dejar el poder (o estaba a punto de hacerlo, en el momento de las primeras de las sentencias recaídas), pues todas las declaraciones de inconstitucionalidad afectan a leyes de Castilla-La Mancha, y ninguna a leyes estatales impugnadas por la Comunidad.

Comentaremos brevemente las sentencias a las que nos venimos refiriendo. La STC 63/2011, de 16 de mayo, que resuelve una cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha frente al art. 22.6 de la Ley 4/1996, de 26 de diciembre, de ordenación del servicio farmacéutico en Castilla-La Mancha. El TC considera que la prohibición impuesta a quienes tienen más de sesenta y cinco años de participar en el procedimiento de instalación de una nueva oficina de farmacia vulnera el principio de igualdad, al suponer una diferenciación por razón de edad que no encuentra un fundamento objetivo y razonable (toda vez que los mayores de esa edad que ya tuvieran una instalación farmacéutica pueden mantener la titularidad de la misma). Y, en consecuencia, el Tribunal declara la inconstitucionalidad del precepto impugnado. Más tarde, el auto 88/2011, de 20 de junio, acordó la extinción de otra cuestión de inconstitucionalidad con el mismo objeto.

Por otro lado, la STC 74/2011, de 19 de mayo, resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno frente a la disposición

adicional decimoctava de la Ley 25/2002, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003, declarando la inconstitucionalidad del referido precepto, que disponía que “los terrenos propiedad de las Administraciones y Empresas Públicas, o que se enajenen por éstas a partir de la entrada en vigor de esta Ley, y que se incorporen al proceso de urbanización y edificación de uso residencial, no podrán tener otro destino que la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social”. El motivo de la inconstitucionalidad es que el contenido del precepto excede, a juicio del Tribunal, el ámbito material propio de la ley de presupuestos, no pudiendo considerarse ni contenido necesario ni contenido eventual de la misma.

Otra sentencia importante y que afecta a legislación autonómica es la STC 148/2011, de 28 de septiembre, que estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley de Castilla-La Mancha 6/1999, de 15 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico. El recurso se fundamenta exclusivamente en motivos competenciales, pues el régimen económico único para el sector eléctrico se vería afectado por los preceptos impugnados. El Tribunal ubica el conflicto en el ámbito de las competencias sobre energía, señalando que los títulos aplicables “serán los estatales derivados de los arts. 149.1.13 y 149.1.25 CE, a cuyo amparo se ha dictado la normativa básica constituida por la Ley del sector eléctrico y sus disposiciones de desarrollo, los cuales deberán ser puestos en relación con el ya alegado relativo a instalaciones de producción, distribución y transporte de energía del art. 31.1.27 así como con el relativo a la competencia de desarrollo legislativo y ejecución del régimen minero y energético del art. 32.8, ambos del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha” (f. j. 3). Con este marco, el Tribunal analiza la constitucionalidad de los preceptos impugnados, declarando inconstitucional el art. 4.3 en la parte en la que establece que el derecho del consumidor a que le sea instalado un sistema de registro de medida de incidencias de calidad de servicio debidamente precintado y calibrado lo será “con cargo a la empresa distribuidora”, por contradicción con la normativa básica del Estado aplicable, que fue aprobada con posterioridad; así como los arts. 15.1 e) y f) y 15.2, en cuanto que tipifican “como infracciones determinadas conductas en materia de tarifas eléctricas que se solapan con las previstas por el legislador básico estatal”, perturbando “las competencias estatales expresadas en la determinación por la Ley del sector eléctrico de los tipos infractores con los que se sanciona la irregular aplicación de las distintas tarifas de peajes y precios” (f. j. 9); y el art. 18, en lo relativo al establecimiento de un plazo de dos años para la prescripción de las infracciones graves, que se considera vulnera la norma básica estatal, dado que el art. 67 de la Ley del sector eléctrico establece un plazo de tres años para la prescripción de este tipo de infracciones. El resto de preceptos impugnados es considerado conforme a la Constitución.

También hay que mencionar dos sentencias del TC que resuelven recursos presentados por la Asamblea autonómica frente a leyes estatales. En primer lugar, la STC 187/2011, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha respecto de diversos preceptos de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de

la Ley general de estabilidad presupuestaria, y por otro lado, la STC 203/2011, que resuelve un recurso igualmente interpuesto por el Presidente de las Cortes regionales frente a diversos preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre. En ambos casos, la argumentación de los recursos va dirigida contra la construcción del principio de estabilidad presupuestaria, considerando, en esencia, que los preceptos recurridos vulneran la autonomía política y financiera de la Comunidad Autónoma y sus competencias en materia de planificación de la actividad económica y de fomento del desarrollo económico de la región. Las cuestiones planteadas en estos procesos ya habían sido resueltas poco antes en las SSTC 134/2011, de 20 de julio y 157/2011, de 18 de octubre, (y además, como es sobradamente conocido, la reforma constitucional de 27 de septiembre de 2011, que entró en vigor ese mismo día, ha dado una nueva redacción al art. 135 CE con la que se ha llevado a cabo la “consagración constitucional” del principio de estabilidad presupuestaria). Con todos estos antecedentes, el Tribunal viene desestimar totalmente las impugnaciones de preceptos estatales planteadas por la Comunidad Autónoma en ambas sentencias.

### Sociedad, economía, desarrollo

*El agua y los trasvases.* Se trata de un tema siempre recurrente en la actividad autonómica, aunque probablemente en 2011 el resto de acontecimientos políticos y económicos le hayan restado protagonismo. Ya se ha mencionado la presentación en el Congreso de los Diputados de una proposición de Ley del agua, presentada por la Comunidad Autónoma y que viene a recoger la mayor parte de regulaciones de la materia contenidas en la fracasada proposición de reforma estatutaria. También cabe citar que el trasvase Tajo-Segura ha seguido funcionando, habiéndose aprobado diversos trasvases a lo largo del año.

*Educación.* En uno de los ámbitos de más trascendencia en la política regional, el año ha estado presidido por la polémica política sobre las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno, que dentro del plan general de austeridad, acordó la ampliación del número de horas lectivas que podían asumir los profesores de enseñanzas no universitarias, aunque el consejero Marcial Marín ha negado que se hayan producido recortes en el número de profesores interinos. Por otro lado, se anuncia la aprobación de una Ley de Autoridad del Profesorado.

*Universidad.* La Universidad de Castilla-La Mancha no ha escapado a la difícil situación financiera de todo el sector público, pasando por notorias dificultades como consecuencia de los grandes retrasos en los que venía incurriendo la Junta desde 2010 a la hora de abonar las cantidades que le corresponde financiar, y que alcanzan cerca del 70% del presupuesto de la entidad. El portavoz del Gobierno fijó en julio la deuda con la Universidad en 120 millones de euros. A pesar de algunos temores, las nóminas de los empleados se han pagado puntualmente cada mes. En noviembre se celebraron elecciones a Rector, resultando elegido en segunda vuelta Miguel Ángel Collado Yurrita, Catedrático

de Derecho Financiero y Tributario. Su nombramiento se produjo por Decreto 301/2011, de 15 de diciembre.

*Farmacias.* Otro de los conflictos del año se ha producido en el ámbito del sector farmacéutico, toda vez que los profesionales del mismo han protestado porque el retraso en los pagos que la Administración autonómica ha de hacerles por los medicamentos dispensados con receta les dejaba en una situación económica realmente muy delicada, mientras que en el Gobierno afirmaban que no había dinero para lo que quedaba de 2011. En el verano las reuniones entre representantes del sector y responsables del gobierno autonómico se alternaron con las protestas de aquellos, y el compromiso de un adelanto de parte de lo adeudado en el mes de julio, no impidió un cierre mayoritario de las farmacias el 10 de agosto, aunque posteriormente se retomaron las negociaciones.

*Cajas de Ahorro.* En 2011 hay que dar cuenta del cambio del equipo directivo de la Fundación CCM, y sobre todo del proceso de fusión entre Cajastur y las cajas de Extremadura y Cantabria, con la creación de Effibank. La integración del Banco CCM en el mismo fue aprobada en la Junta de accionistas de 6 de julio.

*Economía.* Ya se han destacado las discrepancias mantenidas entre el Gobierno saliente y el entrante en relación a las cifras de deuda de la Comunidad. En lo relativo al déficit, ya en el año 2010 Castilla-La Mancha se situó notoriamente en cabeza de todas las comunidades autónomas, con un 6,47% (*www.expansion.com*, 1 de marzo), y en 2011 la cifra alcanzó finalmente el 7,3% (*www.expansion.com*, 27 de febrero de 2012), volviendo a encabezar el *ranking* del año. En este contexto, la confianza en la economía regional descendió durante el año, en el que la agencia *Moody's* bajó la calificación de la deuda regional cinco peldaños, desde A3 a Ba2 (*www.cincodias.com*, 19 de octubre) e igualmente *Fitch* redujo su *rating* dos niveles, desde el nivel A al BBB+ (*www.cincodias.com*, 6 de diciembre).

*Almacén de Residuos Nucleares (ATC).* En el *Informe* correspondiente a 2010 dimos cuenta del proceso para el establecimiento de un nuevo Almacén Temporal Centralizado (ATC) de residuos nucleares, y de cómo, pese a la oposición mantenida por el Gobierno y las instituciones autonómicas, al finalizar el año permanecían dos candidaturas de ayuntamientos de la región (Yebra y Villar de Cañas) entre las preseleccionadas. En mayo de 2011, la Junta incluso modificó el Plan de Ordenación Territorial de la región para dificultar la instalación, pero sin duda el cambio de los gobiernos regional y central facilitó el camino para que finalmente el ATC viniera a la región, y en efecto el Consejo de Ministros del 30 de diciembre eligió Villar de Cañas (Cuenca) como lugar para el emplazamiento del almacén, noticia que fue recibida con gran alegría en

los municipios de la zona por las perspectivas que la misma genera en cuanto a la creación de empleo.

*Aeropuerto de Ciudad Real y otras infraestructuras.* En el apartado de infraestructuras, quizá la noticia más destacada sea el cierre del aeropuerto de Ciudad Real, una infraestructura de gestión privada de cuyas dificultades económicas ya habíamos dado cuenta. En agosto la compañía *Vueling*, que había comenzado a operar desde el aeropuerto manchego el año anterior, anunció que dejaría de hacerlo en octubre por la baja rentabilidad, lo que finalmente provocó el cierre temporal de la infraestructura, acordado por un año por el Juzgado de Instrucción número 4 de Ciudad Real (actuando como Juzgado mixto con competencias mercantiles), previa solicitud de los administradores del aeropuerto, en el marco de un concurso de acreedores. El auto acuerda conservar las labores de mantenimiento. La empresa puso también en marcha un Expediente de Regulación de Empleo. También cabe citar la supresión de los trenes de alta velocidad que unían de manera directa las ciudades de Toledo-Cuenca y Albacete, debido a la muy escasa demanda del servicio.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Composición a 1-I-2011:

Total Diputados: 47

*Grupo Parlamentario Socialista: 26*

*Grupo Parlamentario Popular: 21*

Composición a 31-XII-2011:

Total Diputados: 49

*Grupo Parlamentario Popular: 25*

*Grupo Parlamentario Socialista: 24*

### Estructura del Gobierno

Estructura a 1-I-2011

Presidente: José María Barreda Fontes (PSOE)

Número de consejerías: 7

*Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda: María Luisa Araujo Chamorro*

*Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas: Santiago Moreno González*

*Consejería de Salud y Bienestar Social: Fernando Lamata Cotanda*

*Consejería de Educación, Ciencia y Cultura: María Ángeles García Moreno*

*Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda: Julián Sánchez Pingarrón*

*Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: José Luis Martínez Guijarro*

*Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud: Paula Fernández Pareja*

### Estructura a 31-XII-2011

Presidenta: María Dolores de Cospedal García (PP)

Número de Consejerías: 7

*Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas:* Jesús Labrador Encinas

*Consejería de Economía y Hacienda:* Diego Valle Aguilar

*Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales:* José Ignacio Echániz Salgado

*Consejería de Educación, Cultura y Deportes:* Marcial Marín Hellín

*Consejería de Fomento:* Marta García de la Calzada

*Consejería de Agricultura:* María Luisa Soriano Martín

*Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno:* Leandro Esteban Villamor

La composición del Gobierno, y muchos otros datos sobre la Comunidad, en [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

### Tipo de Gobierno

Hasta junio de 2011

*Por apoyo parlamentario:* mayoritario

*Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan:* PSOE (26 diputados)

*Composición del Gobierno:* homogéneo (PSOE)

Desde junio de 2011:

*Por apoyo parlamentario:* mayoritario

*Partidos y número de parlamentarios que lo apoyan:* PP (25 diputados)

*Composición del Gobierno:* homogéneo (PP)

### Cambios en el Gobierno

Como consecuencia de las elecciones autonómicas celebradas el 22 de mayo se produjo un cambio total en el Gobierno, que quedaría compuesto como se indica en el apartado “Estructura del Gobierno”. La nueva presidenta fue nombrada por Real Decreto 870/2011, de 21 de junio, por el que se nombra Presidenta de Castilla-La Mancha a doña María Dolores de Cospedal García,

tras el cese de José María Barreda Fontes por Real Decreto 869/2011, de 21 de junio (ambos en BOE y DOCM de 22 de junio de 2011). Los nuevos consejeros fueron nombrados por Decretos 70 a 76 de 2011, de 27 de junio (DOCM nº 122, de 27 de junio de 2011). La nueva estructura orgánica del Gobierno regional fue aprobada por Decreto 69/2011, de 27 de junio (DOCM nº 122, de 27 de junio).

### **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza**

Celebradas las elecciones autonómicas el 22 de mayo, y tras la sesión constitutiva de las Cortes, los días 20 y 21 de junio de 2011 tuvo lugar el debate de investidura de la nueva presidenta, María Dolores de Cospedal García (DSC-CM, Pleno, VIII Legislatura, nº 2, BOCCM nº 2, de 21 de junio de 2011). La investidura se produjo en primera votación con los 25 votos a favor del Grupo Popular, que suponen la mayoría absoluta de la Cámara, y en contra del Grupo Socialista (24). La toma de posesión de la nueva presidenta se produjo en el claustro del convento de San Pedro Mártir el día 22 de junio.

### **Mociones de reproacción**

Ninguna

### **Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas**

*Datos globales (entre paréntesis se desglosan los de la VII y VIII Legislatura)*

*Proyectos de ley:* presentados: 8 (4+4); aprobados: 12 (8+4)

*Proposiciones de ley:* presentadas: 3 (3+0); aprobadas: 3 (3+0)

*Iniciativa legislativa popular:* presentada: 1 (0+1), no admitida: 1 (0+1)

*Debates Generales:* presentados: 34 (7+27); sustanciados: 10 (1+9); no admitidos a trámite: 6 (6+0)

*Interpelaciones:* presentadas: 253 (0+253); sustanciadas: 3 (2+1); no admitidas a trámite: 43 (0+43)

*Mociones:* presentadas: 3 (2+1); desestimadas 2 (2+0); no admitidas 1 (0+1)

*Preguntas con respuesta oral ante el Pleno:* presentadas: 116 (20+96); sustanciadas: 52 (17+35)

*Preguntas con respuesta escrita:* presentadas: 88 (9+79); contestadas: 216 (139+77)

*Peticiones de documentación:* presentadas: 7.091 (4817 + 2274); contestadas: 7982 (5.994+1.988)

*Comparecencias del Consejo de Gobierno ante el Pleno:* presentadas: 31 (4+27); sustanciadas: 7 (1+6)

*Comparecencias del Consejo de Gobierno y Altos Cargos ante Comisiones:* presentadas: 84 (7+77); sustanciadas: 31 (0+31)

### *Debate sobre el estado de la Región*

De acuerdo con el Reglamento de las Cortes, no ha habido, al haberse celebrado en el año elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha.

### *Resoluciones sobre debates generales*

De acuerdo con las previsiones del art. 197 del Reglamento de las Cortes, durante el 2011 se han celebrado un total de 10 debates generales “sobre asuntos concretos de interés para la Región”, seguidos, en su caso, de la aprobación de las correspondientes resoluciones. Entre las resoluciones aprobadas podemos destacar las siguientes:

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación al Debate General sobre el Plan de Consolidación de las Finanzas y Servicios Públicos y su incidencia en los servicios sociales y en las inversiones en Castilla-La Mancha. Se entienden acumuladas las siguientes iniciativas parlamentarias: 07/CP-00057, 07/CP-00058, 07/CP-00059 y 07/CC-00417. (BOCCM nº 245, de 14 de febrero)

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General relativo al Plan presentado el día 31 de agosto de 2011 por la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, expediente 08/DG-00001. Se entienden subsumidas las siguientes iniciativas parlamentarias: 08/CC-00027 a 08/CC-00033. (BOCCM VIII Legislatura, nº 8, de 20 de septiembre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General sobre el diagnóstico del endeudamiento y la morosidad de Castilla-La Mancha a Junio de 2011, expediente 08/DG-00002 (BOCCM VIII Legislatura, nº 8, de 20 de septiembre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General relativo a política presupuestaria del Consejo de Gobierno. Se acumulan las siguientes iniciativas parlamentarias: 08/DG-00009, 08/DG-00012, 08/INT-00241, 08/CP-00005 y 08/PO-00031 a 08/PO-00033, ambas incluidas (BOCCM nº 14, de 31 de octubre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General relativo a la segunda parte del Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha, expediente 08/DG-00026. Se acumulan las siguientes iniciativas parlamentarias: 08/CP-00020 y 08/CC-00070 (BOCCM nº 23, de 19 de diciembre).

Resolución del Pleno de las Cortes, propuesta por el Grupo Parlamentario Popular, en relación al Debate General sobre la política de ahorro emprendida

por el Gobierno Regional en el Ente Público de Radio y Televisión de Castilla-La Mancha, expediente 08/DG-00003 (BOCCM nº 24, de 29 de diciembre).

### *Otras resoluciones*

Resolución del Pleno de las Cortes sobre el Informe de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, correspondiente al año 2010, expediente 08/IDAR-00002 (BOCCM nº 21, de 5 de diciembre).

### *Declaraciones Institucionales*

Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres que se conmemora el 25 de noviembre, expediente 08/DI-00001 (BOCCM nº 19, de 25 de noviembre).

Los datos de la actividad parlamentaria, así como el Boletín Oficial de las Cortes y el Diario de Sesiones, pueden consultarse en [www.cortesclm.es](http://www.cortesclm.es)

## **Reformas del Reglamento parlamentario**

Ninguna

## **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento**

Ninguna

## **Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo**

### *Consejo Consultivo*

El Consejo Consultivo ha continuado con normalidad su actividad. Tras las elecciones, fueron renovados los dos miembros del mismo que corresponde nombrar al Consejo de Gobierno: el Decreto 205/2011, de 19 de julio (DOCM de 20 de julio), nombra como nuevos consejeros a Emilio Sanz Sánchez y Fernando Torres Villamor. Cesaron en sus funciones Inmaculada González de Lara y Ponte y Lucía Ruano Rodríguez, tras desempeñar su cargo, la primera durante siete años, y la segunda durante cinco.

Durante el año 2011 el Consejo Consultivo ha recibido 349 nuevas consultas, y ha emitido 305 dictámenes, clasificados por materias del siguiente modo: Anteproyectos de Ley: 4 (1,31%); Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general en desarrollo de Ley: 30 (9,83%); Actos administrativos: 258 (84,59%, desglosados en recursos extraordinarios de revisión, 2, 0,65%;

revisión de oficio, 14, 4,59%; responsabilidad patrimonial, 219, 71,80%; contratación administrativa, 22, 7,21%; concesiones administrativas, 1, 0,33%); Urbanismo: 8 (2,62%); Convenios o acuerdos de cooperación con otras CCAA: 2 (0,65%); Consultas facultativas: 3 (0,98%).

El texto completo de los dictámenes puede consultarse en <http://www.jccm.es/consultivo/>

### *Sindicatura de Cuentas*

En el año 2011 la Sindicatura ha seguido desarrollando su actividad con normalidad. Dada la situación económica y el cambio de gobierno producido, algunos de sus informes han tenido particular relevancia de cara a clarificar la situación financiera de la Comunidad. Tal es el caso del informe elaborado, por mandato de las Cortes Regionales, a iniciativa del Consejo de Gobierno, sobre el estado de situación, a 30 de junio de 2011, de las finanzas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como sus organismos autónomos, entes públicos, fundaciones y empresas públicas. Este informe abordó, entre otros extremos, la situación presupuestaria y económico-financiera de la Administración de la Junta y del resto de entidades del Sector Público Regional, así como el endeudamiento financiero a la fecha indicada. Fue remitido a las Cortes y objeto de debate en la correspondiente Comisión Parlamentaria. También se aprobaron informes correspondientes a las cuentas generales de 2008 y 2009. En síntesis, el Síndico estimó que la necesidad de liquidez a corto plazo dejada por el anterior Gobierno fue de 2813 millones, y recomendó a la Junta mayor rigor, así como la autoimposición de un techo de gasto.

Siguiendo los datos del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Sindicatura ha publicado durante 2011 veintitrés informes definitivos de fiscalización:

- 2, sobre la cuenta general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ejercicios 2008 y 2009 (DOCM nº 118, de 20 de junio y nº 180, de 13 de septiembre de 2011, respectivamente).
- 2, sobre los proyectos financiados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicios 2008 y 2009 (DOCM nº 118, de 20 de junio y nº 180, de 13 de septiembre de 2011, respectivamente).
- 12, sobre revisión y/o fiscalización de las cuentas de entidades públicas o financiadas mayoritariamente con fondos públicos: a) 2, sobre revisión formal de las cuentas anuales de las fundaciones participadas mayoritariamente por entes y órganos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicios 2008 y 2009 (DOCM nº 147, de 28 de julio, y nº 216, de 4 de noviembre); b) 2, sobre la revisión formal de las cuentas de empresas y entes del sector público regional no sometidos a contabilidad pública, ejercicios 2008 y 2009 (DOCM nº 147, de 28 de julio, y nº 169, de 29 de agosto); c) 2, sobre la revisión formal de las cuentas anuales de la Universidad de Castilla-La Mancha, ejercicios 2008 y 2009 (DOCM nº 29, de 11 de febrero, y nº 145,

- de 26 de julio); d) 2, sobre la revisión formal de las cuentas rendidas por los consorcios participados mayoritariamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 (DOCM nº 29, de 11 de febrero, y nº 146, de 27 de julio); e) 2, relativos a la fiscalización de empresas públicas concretas, como Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, Gicaman (DOCM nº 247, de 21 de diciembre) y Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., Geacam (DOCM nº 251, de 27 de diciembre); f) 2, relativos a la actividad de concretas fundaciones, que serían el informe de fiscalización de la Fundación Talavera Ferial (DOCM nº 244, de 16 de diciembre de 2011) y el correspondiente a la Fundación Centro de Promoción de Artesanía Mezquita de Tornerías (DOCM nº 249, de 23 de diciembre de 2011).
- 3, relativos a actividades de la Junta, en concreto el relativo al análisis de la contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2006 (DOCM nº 52, de 16 de marzo), el correspondiente al análisis de análisis de la actividad subvencionadora de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, correspondiente al ejercicio 2006 (DOCM nº 20, de 31 de enero), y el de fiscalización de las obras del Polígono Industrial de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) y la cooperación financiera del Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A. para el desarrollo de la actuación industrial, ejercicios 2005 a 2009 (DOCM nº 173, de 2 de septiembre).
  - 3, relativos a entidades locales, de los cuales: dos son los informes anuales sobre la rendición de las cuentas del Sector Público Local de Castilla-La Mancha, correspondientes al ejercicio 2008 (DOCM nº 30, de 14 de febrero), y 2009 (DOCM nº 232, de 28 de noviembre); y otro, sobre la fiscalización del Ayuntamiento de La Solana del Pino (Ciudad Real), ejercicios 2005 a 2008 (DOCM nº 109, de 7 de junio).
  - 1 sobre la fiscalización de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas el 22 de mayo de 2011 (DOCCM nº 247, de 21 de diciembre de 2011).

El texto completo de los informes, y la información sobre la actividad de la Sindicatura, en [www.sindicaturaclm.org](http://www.sindicaturaclm.org)

### *Consejo Económico y Social*

Se trata de una de las dos instituciones auxiliares que ha sido suprimida en el año 2011, por ley 13/2011, de 3 de noviembre (DOCM nº 239, de 9 de diciembre). En el mes de septiembre el Pleno de este órgano dictaminó desfavorablemente su desaparición (Dictamen 3/2011, de 14 de septiembre). Los ceses de sus miembros se produjeron por Decreto 304/2011, de 22/12/2011, por el que se dispone el cese de don Juan Antonio Mata Marfil como Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha, y Decreto 305/2011, de 22/12/2011, por el que se cesa a los vocales del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha (ambos en DOCM nº 253, de 29 de diciembre).

En cuanto a la actividad previa a la supresión, cabe mencionar la emisión de cuatro dictámenes (dos sobre proyectos de Decreto y dos sobre Anteproyectos de ley, incluido el de su propia supresión), así como el “Informe socioeconómico de Castilla-La Mancha 2010”, y la “Memoria de actividades 2010”.

El texto completo de los dictámenes e informes y de la memoria en [www.ces-clm.es](http://www.ces-clm.es)

### *Defensor del Pueblo*

Ha sido suprimido en 2011, mediante ley 12/2011, de 3 de noviembre (DOCM nº 239, de 9 de diciembre).

### **Abreviaturas específicas:**

BOCCM: Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha

DSCCM: Diario de Sesiones de las Cortes de Castilla-La Mancha

DOCM: Diario Oficial de Castilla-La Mancha